

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 673/2023
La Paz, 21 de diciembre de 2023

1

VISTOS:

La Nota Interna NI/SEPREC/DJ-N° 108/2023 de 24 de noviembre de 2023, el Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF-Nro. 0069/2023 de 04 de diciembre de 2023, la Nota Interna NI/SEPREC/DJ N° 113/2023 de 06 de diciembre de 2023, el Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF-Nro. 0081/2023 de 21 de diciembre de 2023, el Informe Jurídico SEPREC/DJ/233/2023 de 21 de diciembre de 2023, la documentación cursante, la normativa aplicable y todo lo que ver convino y se tuvo presente, para la emisión de la presente Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009 determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema, señala que las servidoras y los servidores públicos, tienen la obligación de cumplir la Constitución y las leyes, así como asumir sus responsabilidades, de acuerdo a los principios de la función pública.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, establece que esta regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado con el objeto de: *"a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b. Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación y d. Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado"*.

Que, el Artículo 6 de la citada Ley N° 1178, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, determina que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad,



Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y
Belisario Salinas, Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz
800 10 29 92

info@seprec.gob.bo

@SEPRECBolivia

@SEPRECBolivia

@SEPRECBolivia

@SEPRECBolivia

www.seprec.gob.bo

concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que, el Artículo 7 de la referida Ley N° 1178, señala que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: *"a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esa ley"*.

Que, el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, en el Artículo 10, señala: *"El sistema de control gubernamental interno está dado por el plan de organización de cada entidad y las técnicas de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física, incorporadas en los procedimientos administrativos y operativos para alcanzar los objetivos generales del sistema"*.

Que, el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (hoy Contraloría General del Estado, en el Artículo 21 determina: *"La normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades. Dicha normatividad comprende: a) las técnicas y procedimientos de control incluidos en las normas básicas de los sistemas de administración diseñados por el órgano rector correspondiente; b) los instructivos y guías de aplicación general dictados por la Contraloría General de la República en desarrollo de las normas básicas de control interno emitidas por la misma; c) los reglamentos específicos y las técnicas y procedimientos de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de las operaciones o actividades, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno, así como los específicamente diseñados para ser aplicados por los responsables de las operaciones de cada unidad, antes de su ejecución o que sus actos causen efecto, y para ser aplicados o utilizados por los responsables superiores a fin de evaluar los resultados obtenidos por las operaciones bajo su directa competencia; y, d) las técnicas, instrumentos o procedimientos establecidos en cada entidad pública por la unidad de auditoría interna para evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de las técnicas e instrumentos de control interno incorporados en ellos, determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros, y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones"*.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Alvaro Ronald Sepulveda Alvaro
Vo. So.
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SEPREC

NACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
GUERY GERMAN CHACON RODRIGUEZ
VºB

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL
DIRECCION GENERAL DE LA QUINTANA BENEFICIA VºB

● Avenida 30 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas, Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
● Oficina Central La Paz

● info@seprec.gob.bo
● @SEPRECBolivia
● @SEPRECBolivia
● @SEPRECBolivia
● www.seprec.gob.bo

Que, el Reglamento para el Ejercicio de la Atribuciones de la Contraloría General de la República (hoy Contraloría General del Estado), en el Artículo 22 refiere que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es la responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, determina que: *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”.*

Que, mediante el Artículo Único de la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, se define la tuición del Registro de Comercio al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Asimismo, la Disposición Transitoria Primera, señala que la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública a cargo del Registro de Comercio, serán reglamentados mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en un plazo de hasta quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021, crea la Entidad Pública descentralizada Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – “SEPREC”, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, con sede principal en la ciudad de La Paz, pudiendo establecer oficinas en las capitales de departamento y otras oficinas oficiales de acuerdo a su pertinencia, dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 4596, en el Artículo 6, Inciso d), establece como atribución del SEPREC: *“Elaborar, formular y mantener actualizados los procedimientos generales concernientes al Registro de Comercio”.*

Que, el Decreto Supremo N° 4596, en el Artículo 8, Incisos d) y i), determina como funciones del Director General Ejecutivo del SEPREC: *“Aprobar el Programa Operativo Anual - POA, el Plan Estratégico Institucional - PEI, el anteproyecto del presupuesto institucional y sus modificaciones, estados financieros, modificaciones presupuestarias, reglamentos internos, administrativos, específicos y operativos, así como todo instrumento necesario para el cumplimiento de las funciones de la Institución”;* así como: *“Emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales”.*

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Alvaro Ronald Sepúlveda Rivero
V.O.
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SEPREC

SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
GERMÁN CHACÓN RODRÍGUEZ
V.O.

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
TITULO
GUSTAVO
QUINTANA BENCHIQUE
V.O.

📍 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Bellisario Salinas, Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz
📞 (591) 21 69 112

✉ info@seprec.gob.bo
🌐 @SEPRECBolivia
📺 @SEPRECBolivia
🌐 www.seprec.gob.bo

Que, mediante Resolución Administrativa N° 026/2022 de 30 de marzo de 2022, que aprobó el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.

Que, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 0050/2022 de 27 de abril de 2022, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.

Que, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 217/2022 de 24 de agosto de 2022 se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025, cuyos Objetivos Estratégicos son constituir al Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC como la entidad referente en el Registro de Comercio para el fortalecimiento de las Unidades Económicas y el desarrollo empresarial en toda su diversidad plural/ desarrollar e implementar un Sistema único e integral de Registro de Comercio para brindar servicios de calidad a los actores de la economía plural, desarrollar el Programa de Educación Empresarial con un enfoque tecnológico, de innovación y oportunidad empresarial para fomentar el desarrollo empresarial de todas las unidades económicas y los actores de la economía plural y establecer mecanismos de control para una gestión pública y eficiente, idónea y eficaz.

Que, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 225/2022 de 02 de septiembre de 2022, se aprobó la Política de la Calidad del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.

Que, mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 646/2023 de 13 de diciembre de 2023, se aprobó la segunda versión de los instrumentos que componen el Sistema de Gestión de Calidad - SGC del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna NI/SEPREC/DJ N° 108/2023 de 24 de noviembre de 2023, personal de la Dirección Jurídica para consideración el proyecto de Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección Jurídica del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, el cual fue elaborado con el fin de ofrecer a los usuarios internos (*personal del SEPREC*) y externos (*personas que no son parte del SEPREC*), un modelo metodológico de trabajo que describe los procesos, operaciones y procedimientos que se ejecutan, de manera secuencial o paralela, para el logro de productos (*servicios*). *Nota a la cual se anexó el Manual para consideración.*

Que, mediante Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF-Nro. 0069/2023 de 04 de diciembre de 2023, el Responsable de Planificación y Gestión Institucional de la entidad, señala que realizado el análisis de Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección Jurídica del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio considerando como referencia lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del SEPREC y la Guía Técnica para Elaboración de Instrumentos y Documentos Administrativo de la institución.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Alvaro Ropald Sepúlveda Rivero
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SEPREC

SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
QUERY GERMAN CHACON RODRIGUEZ V°B

LA PAZ
QUINTANA
RODRIGUEZ V°B

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas, Ed. Bethesda, Of. 203. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz
TEL: 2241 29 92

info@seprec.gob.bo
@SEPRECBolivia
www.seprec.gob.bo

Que, mediante la Nota Interna NI/SEPREC/DJ N° 113/2023 de 06 de diciembre de 2023, personal de Dirección Jurídica de la entidad, presenta la primera versión del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección Jurídica del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, con ajustes de forma requeridos por el Responsable de Planificación y Gestión Institucional. *Nota a la cual se anexa el Manual del cual se requiere aprobación, en su primera versión.*

Que, mediante Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF-Nro. 0081/2023 de 21 de diciembre de 2023, elaborado por la Responsables de Planificación y Gestión Institucional de la entidad, concluye que el enfoque y estructura del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección Jurídica del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, se encuentran dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa y la Reglamentación de la institución, por lo que corresponde continuar su trámite de aprobación.

Que, el Informe Jurídico SEPREC/DJ/233/2023 de 21 de diciembre de 2023, emitido por personal de la Dirección Jurídica del SEPREC, concluye que el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección Jurídica del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, constituye un modelo metodológico de trabajo que describe los procesos, operaciones y procedimientos que se ejecutan en la Unidad Organizacional, de manera secuencial o paralela, para el logro de productos (*servicios*), por lo que corresponde su aprobación.

Que, el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Jurídica, constituye un documento normativo interno de consulta que contiene la descripción de los procesos y procedimientos desarrollados por esta Unidad Organizacional, conforme a principios y normas de Organización contenidas en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, el Reglamento Especifico del Sistema da Organización Administrativa del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, así como la normativa referente al Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27625 de 22 de octubre de 2021, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Jurídica del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, primera versión, como instrumento normativo interno de consulta que contiene la descripción de los procesos y procedimientos desarrollados en la citada Unidad Organizacional.

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y
Belhario Salinas, Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

info@seprec.gob.bo

@SEPRECBolivia

@SEPRECBolivia

@SEPRECBolivia

@SEPRECBolivia

www.seprec.gob.bo



SEGUNDO. - INSTRUIR a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la difusión de la presente Resolución Administrativa y del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección Jurídica, por los medios y canales habilitados para tal efecto.

TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal web de la entidad.

CUARTO. - INSTRUIR al personal dependiente de la Dirección Jurídica la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Procesos y Procedimientos que se aprueba.

QUINTO. - DETERMINAR que la presente Resolución Administrativa y el presente Manual que se aprueba, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su difusión.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Alvaro Ronald Sepulveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

Corresponde a la R. A. SEPREC N° 673/2023
de 21 de diciembre de 2023

